



## **INSTRUCCIÓN Nº 24/2013 DE 5 DE SEPTIEMBRE, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE LENGUA Y CULTURA PORTUGUESA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación se inspira entre sus principios en la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y características, así como en la equidad que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, y también en el esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

El reto para la sociedad actual es la búsqueda de una educación de calidad y equidad que asegure que la universalización de la educación vaya unida a la generalización de las posibilidades de éxito educativo para todo el alumnado. En este sentido, el conocimiento y la valoración positiva de las distintas lenguas y culturas, la construcción de la identidad cultural individual y el desarrollo de la convivencia colectiva deben constituir ejes fundamentales de trabajo en el conjunto de los centros.

En el ámbito regional, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en su artículo 10, señala que “el sistema educativo extremeño garantizará una educación de calidad que, desde la equidad y respeto a las capacidades individuales, persiga la universalización del éxito educativo del alumnado a fin de lograr su máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional”.

También, en los artículos 74 y 77 se establece que los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura contarán con programas de fomento de la educación bilingüe y que se adoptarán medidas efectivas a fin de que el portugués sea la segunda lengua extranjera en los centros sostenidos con fondos públicos.

Asimismo, según lo estipulado en el Memorando de Entendimiento del 9 de mayo de 2012 entre el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Portuguesa, el Ministerio de Educación y Ciencia de la República Portuguesa y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Reino de España en el ámbito de la Educación no Universitaria y de la Lengua, en que se defiende la promoción y de desarrollo de las lenguas portuguesa y española como lenguas extranjeras, se dará preferencia a la enseñanza del portugués como lengua extranjera en las etapas de Bachillerato, Enseñanza Secundaria y Primaria, por este orden de prioridades.

